

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 43/2011**

**Viedma, 18 de febrero de 2011.**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el día 17/01/2011 se suscribió un Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Fiscal General de la Ciudad, Germán C. Garavano y el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Presidente, Dr. Víctor Hugo Soderó Nievas, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

Que corresponde, en consecuencia, proceder a su ratificación por parte de este Cuerpo.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

1º) RATIFICAR el Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones, suscripto el 17/01/11, el que como Anexo 1 integra la presente.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

**Firmantes:**

**BALLADINI - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ - LUTZ - Juez STJ.**

**LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.**

## ANEXO 1

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Fiscal General de la Ciudad, Germán C. GARAVANO, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8° piso, también de esta Ciudad (en adelante “el MPF”), y el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, con domicilio en 6° Nivel, Laprida 292, VIEDMA (PROVINCIA DE RIO NEGRO), (en adelante denominado “el PJRN”), representado en este acto por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dr. VICTOR HUGO SODERO NIEVAS, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

**CONSIDERANDO** las trascendentes funciones que constitucional y normativamente les son asignadas a ambas instituciones como garantes de una administración de Justicia oportuna y eficaz.

**CONSIDERANDO** que ambas Partes poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, en atención que conforme los arts 215 a 219 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el Ministerio Público integra el Poder Judicial, cuya cabeza según los arts 197, 206 y cc de la misma, es el Superior Tribunal de Justicia.

**TENIENDO EN CUENTA** que ambas instituciones poseen la facultad de establecer, fomentar relaciones de cooperación con otros organismos y suscribir convenios de cooperación.

**AFIRMANDO** la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas partes con la intención de realizar sus objetivos.

**HAN CONVENIDO** en suscribir el presente convenio de cooperación.

#### **CLÁUSULA 1.- Objetivo:**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MPF y el PJRN, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

#### **CLÁUSULA 2.- Modalidad de ejecución:**

Ambas partes definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a. Patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, principalmente de capacitación y evidencia científica en investigación criminal; que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente;
- b. Intercambio regular de información incluyendo material digital y bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de mutuo interés;
- c. Organización de intercambios de experiencias por los cuales los miembros de ambas instituciones puedan visitar dependencias de las respectivas oficinas.
- d. Ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

#### **CLÁUSULA 3.- Actividades y Proyectos Conjuntos:**

- a. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos, las Partes celebrarán Convenios suplementarios o Protocolos Auxiliares o intercambiarán notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio.
- b. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las Partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los Convenios suplementarios o Protocolos Auxiliares a los que refiere la cláusula anterior.

#### **CLÁUSULA 4.- Coordinación:**

- a. La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de las dependencias responsables según corresponda al tipo de actividad o proyecto de que se

trate, las que serán oportunamente designadas en Convenios suplementarios. Se dará participación activa a la Procuración General de la Provincia de Río Negro (Ley K 4199).

b. Para las actividades o proyectos que se acuerde realizar, cada Parte designará un coordinador. Las comunicaciones que deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico, dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

c. Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

**CLÁUSULA 5.- Vigencia, Modificación y Rescisión:**

a. El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares en tanto ninguna de las partes exprese su voluntad en contrario con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber de indemnización alguno.

La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

c. Las partes podrán modificar y/o complementar el presente convenio de común acuerdo, mediante convenios complementarios o dejarlo sin efecto a futuro.

EN FE DE LO CUAL el Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos originales igualmente válidos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de enero del año dos mil once.

FIRMAS.